



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-A-2020-MDC/ALC

Camanti, 25 de mayo de 2020.



VISTOS: El Informe N°02-2020-MDC-SGIDUR, de fecha 22 de mayo del 2020; Informe N°004-2020-ALE-MDC, de fecha 22 de mayo del 2020 e Informe N°0019-B-2020-MDC-GM, de fecha 22 de mayo del 2020; teniendo como asunto ampliación de plazo de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV. NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGIÓN DE CUSCO”**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti conforme al Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por la Ley 27680 de reforma constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con personería Jurídica de derecho público con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La Autonomía que la constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



ANTECEDENTES.

Que, mediante INFORME 02-2020-MDC-SIDUR del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, solicita la ampliación de plazo N° 01 de la obra por administración directa **“CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO”**, por motivos de la declaratoria de emergencia nacional a fin de evitar la propagación de la Pandemia Covid -19; cuyos retrasos se tiene como origen el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0024-2020-MDC/A de fecha 31 de enero del 2020; resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO”**; para ser ejecutado por administración directa, que demanda un presupuesto total de S/. 223,308.08 soles, y un plazo de ejecución de 70 días calendario.

Que, de acuerdo a la reprogramación aprobada de partidas de ejecutar, se tenía un plazo vigente hasta el 12 de mayo del 2020; tiempo en el que se iba a culminar la obra, sin embargo, mediante INFORME N°070-2020/SGIDUR/MDC-Q, de fecha 01 de abril del 2020; solicita la paralización en fecha 18 de marzo, y con fecha 16 de marzo del 2020; se publica el DS N°044-2020-PCM.

FUNDAMENTOS FACTIVOS Y JURIDICOS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el artículo 2°, numeral 2.1.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y posteriormente ha sufrido modificaciones a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM (...).

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que "Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, así como se ha suspendido los plazos administrativos en todas las entidades públicas del estado a fin de guardar el aislamiento social obligatorio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, ahora bien, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, regula las obras por administración directa, pero en ella no menciona nada respecto a las ampliaciones de plazo. Esta norma (muy antigua, por cierto) tiene vacíos en muchos aspectos, pero está vigente hasta la fecha; es decir, señala que se puede hacer tales modificaciones, pero no regula los términos detallados de los cambios a realizar.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por tanto determinamos que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 hasta por 70 días calendarios de la obra por administración directa "**CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO**", es procedente el pedido del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe Legal N°004-2020-ALE-MDC, de fecha 22 de mayo del 2020; Asesoría Legal emite su opinión aprobar la ampliación de plazo N°01, por el termino de 111 días calendarios de la obra por administración directa "**CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO**".

Que, mediante Informe N°0019-B-2020-MDC-GM, de fecha 22 de mayo del 2020; la Gerencia Municipal, emite su opinión que conforme a los fundamentos antes expuesto es procedente la ampliación de plazo N°01 por el termino de 111 días calendarios de la obra por administración directa "**CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO**".

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones contenidas por numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por el termino de 111 días calendarios de la obra por administración directa "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



CUSCO", conforme se detalla:

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO			
DESCRIPCION	DE	AL	DIAS CALENDARIOS
Plazo original	04 marzo 2020	12 de mayo del 2020	70
Ampliación de plazo N°01	13 de mayo del 2020	31 de agosto del 2020	111
Total plazo de ejecución			181

para la cual se fijará fecha de reinicio y fecha de culminación de obra.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cumplir fielmente con todos los protocolos de seguridad, bioseguridad en el reinicio de obra "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PROGRESO DE LA APV NUEVO CAMANTI, DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO", bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Secretaria General notificar la presente Resolución al interesado y la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

C/c
SGDUR
SUPERVISION
GERENCIA MUNICIPAL
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo